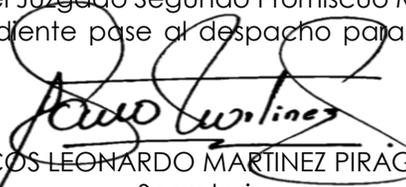




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RODRIGO GUERRERO VIANCHA Y OTROS.
DEMANDADO: OSCAR GUERRERO LOPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00041-00

Corresponde reprogramar la diligencia contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., como parte del proceso de reivindicación de un bien inmueble, que no se llevó a cabo por la suspensión solicitada por las partes, como quiera que debe proceder en los términos de pandemia. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Por lo expuesto se reprograma la inspección judicial presencial para **el día 19 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.**

El evento presencial es el de la diligencia de inspección del bien a reivindicar.

Ahora bien, solo de ser posible, se evacuaran las actuaciones contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en el predio, debiéndose garantizar un sitio donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes, así como la bioseguridad de los participantes (apoderados, curadores, poderdantes, peritos, testigos y el personal del despacho).

De no ser posible contar con un sitio apropiado para la audiencia en el predio, esta se realizara de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



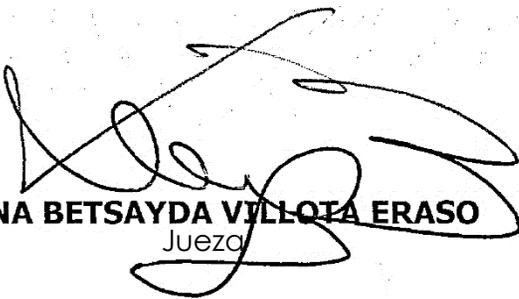
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

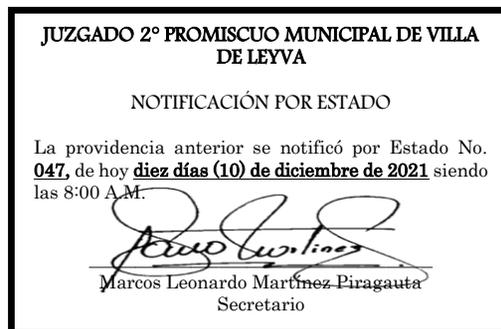
PRIMERO.- FECHA Y HORA. Reprogramar la inspección judicial presencial y audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P., para **el día 19 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- Por lo demás, las partes deberán estarse a lo ya indicado y resuelto en la providencia de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f782ae54cf5ac777ba12242a2c3d019e6032e9c82197be67a40e1c02627ce2b**

Documento generado en 09/12/2021 05:41:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>